



## *Proyecto de ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,  
etc.,*

### **REGISTRACIÓN LABORAL DE TODXS LXS TRABAJADORXS**

**Art. 1º.** Todo trabajador o trabajadora cuya relación laboral, sea esta del ámbito público o privado, no estuviere registrada o lo estuviere deficientemente, está habilitado para denunciar esta situación al Ministerio de Trabajo mediante una simple nota escrita, telegrama obrero (ley 23.789) o carta documento y a intimar fehacientemente a su empleador para que en forma inmediata regularice dicha relación inscribiéndola como un contrato de trabajo en relación de dependencia.

**Art. 2º.** Se entiende por relación laboral deficientemente registrada aquella en la que el empleador declare una fecha de ingreso posterior a la real, una remuneración menor a la percibida por el trabajador, una jornada de trabajo inferior a la real y toda aquella relación encubierta con contratos denominados como locación de servicios, de obra, de representación, de pasantía o con cualquier otra denominación que fraudulentamente pretenda ocultar una relación laboral dependiente.

**Art. 3º.** El trabajador que hubiere realizado la denuncia y/o intimación previstas en el Art. 1º de esta ley gozará desde el momento de la realización de las mismas, de estabilidad en su puesto de trabajo durante un período de 36 (treinta y seis) meses. En el mismo período no podrán modificarse sus condiciones de trabajo.

**Art. 4º.** La simple invocación de la existencia de trabajo no registrado, deficientemente registrado o fraudulentamente registrado habilitará al personal de la empresa o establecimiento público o privado, haya en el mismo o no trabajadores afiliados a un sindicato, a elegir delegados en asambleas realizadas dentro o fuera del establecimiento.

Los delegados así elegidos gozarán de la tutela sindical prevista en el Capítulo XII y concordantes de la Ley 23.551 para los delegados del personal.

**Art. 5º.** La regularización de la relación laboral a partir de la denuncia y/o intimación previstas en el Art. 1º de esta ley, no releva al empleador infractor de las deudas contraídas con los trabajadores y con el sistema de la seguridad social, los trabajadores

podrán continuar todas las acciones legales derivadas de la relación laboral y son acreedores a las indemnizaciones y multas previstas en su favor en la legislación vigente por nula, deficiente o falsa registración.

**Art. 6º** De forma.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Es la cuarta vez que desde la banca del Partido Obrero en el Frente de Izquierda presentamos este proyecto de ley por la registración laboral de todos/as las y los trabajadores.

No deja de ser una radiografía de los intereses sociales y económicos que prevalecen en este parlamento el hecho de que el tratamiento del mismo haya sido sistemáticamente bloqueado, tanto bajo la presidencia y mayoría parlamentarias del kirchnerismo (ayer con Cristina Kirchner como presidenta, hoy con Alberto Fernández), como de Juntos Por el Cambio y el gobierno Macri.

En un campo político antagónico a los bloques políticos que dominan este Congreso se encuentran los luchadores del movimiento obrero y la juventud, que han llevado a cabo importantes luchas contra la depredación laboral que representa la informalidad –hoy puesta al rojo vivo como el gran drama de la clase obrera en medio del combate a la pandemia y la cuarentena, que dejó brutalmente expuestos a miles de trabajadores y trabajadoras que no cuentan con ningún tipo de protección laboral ante el parate económico y la brutal crisis que estamos viviendo en el país.

Entre los emblemas de esta lucha se encuentra nuestro compañero Mariano Ferreyra, brutalmente asesinado el 20 de octubre de 2010 por una patota de la burocracia sindical que contó con el apoyo de las fuerzas de seguridad y el poder político de turno. El juicio ejemplar y la condena a Pedraza, a miembros de la patota y a policías a cargo del operativo, fue una conquista del enorme movimiento popular que luchó por esta causa. La popularidad de Mariano y de la lucha por Justicia contra los responsables políticos y materiales de este crimen, es indisociable de las banderas que él levantó, por las que luchó y por las que murió. La tercerización y la informalidad laboral que constituyen un fraude contra la clase obrera brutalmente extendido en nuestro país, fueron motor de la bronca popular contra la burocracia sindical y contra los defensores de un régimen de super explotación de las y los trabajadores.

Al cumplirse 10 años del asesinato de nuestro compañero Mariano, volvemos a presentar este proyecto. Porque el mejor homenaje que le hacemos a nuestro compañero, es seguir luchando por la causa que él defendió con su vida.

La circunstancia de que el trabajo en negro se mantenga cuanto menos en la enorme proporción de un 40 % de los asalariados, sin incluir en esa cifra la inmensa masa de trabajadores subempleados de los planes sociales, revela el fracaso inapelable de la legislación vigente para prevenirlo, basada exclusivamente en

inspecciones, multas y demás sanciones fiscales y administrativas sistemáticamente evadidas por enormes sectores patronales, entre los que no está exceptuado el propio Estado encargado de velar por el cumplimiento de las leyes laborales.

El presente Proyecto de Ley tiene como principal fundamento que la lucha contra ese cáncer social que condena a más del 40 % de los trabajadores a la precariedad laboral, la miseria salarial, pésimas condiciones de trabajo y exclusión de toda cobertura social sólo puede ser garantizada por los propios damnificados. Esta grave situación laboral que fue el pilar de la política kirchnerista de recomposición “de los negocios de la burguesía nacional” bajo los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner, luego continuada bajo el macrismo, y hoy el telón de fondo de una verdadera masacre social con los miles de puestos de trabajo informales que se han perdido con la pandemia. La precariedad laboral se agrava al calor de los despidos y las suspensiones que dominan el escenario económico y social del país.

La precarización laboral es una realidad creciente, en tiempos de apps, de organización de las trabajadoras de casas particulares, de miles de trabajadores informales que han perdido sus ingresos, cuando han desaparecido las changas, cuando miles dependen de los escasos ingresos del IFE para vivir. Elsa Rodríguez, compañera del Polo Obrero atacada por la patota el mismo 20 de octubre de 2010 es también expresión de esta lucha. La demanda de trabajo genuino hoy, cuando hay un 40% de pobreza, une a trabajadores ocupados y desocupados.

Ahora, también se avanza por la vía de los hechos aprovechando la pandemia, con el objeto de terminar con los derechos laborales y generar una gran masa de trabajadores precarizados. La reforma laboral avanza gremio por gremio, ante la incapacidad de votar una ley en el Congreso nacional. Es sabido, las reformas laboral y previsional integran la agenda del FMI. Pero es también la agenda del poder económico en la Argentina que pretende recomponer tasas de beneficio destruida por su propia huelga de inversiones y fuga de capitales, mediante la superexplotación obrera.

El fin de la informalidad y el registro laboral de los trabajadores será resultante de una movilización social de los trabajadores mismos.

Con este proyecto damos una forma muy concreta a este reclamo tan sentido, que establece las condiciones para que las y los trabajadores denuncien su situación y garantizar su registro (Arts. 1º y 2º de este proyecto). Esto requiere brindar estabilidad laboral a todo trabajador que reclame su correcta registración (art. 3º). Otra medida clave para combatir el trabajo informal es garantizar la capacidad de organización de los trabajadores mediante la elección de delegados, convocada, haya o no haya afiliados a un sindicato determinado, en todos los lugares de trabajo para reforzar la cohesión de los trabajadores que tienen que encarar su lucha legal por el blanqueo (art. 4º). La registración laboral en modo alguno debe dar lugar a ninguna forma de amnistía sobre las deudas de los empleadores con el sistema de la seguridad social y con los propios trabajadores que podrán continuar todas sus acciones legales y hacerse acreedores a las indemnizaciones y multas previstas por las leyes vigentes ( Art. 5º).

Volvemos a presentar e insistir con este proyecto -tantas veces presentado y tantas veces cajoneado- como aporte a la lucha que deberá tener a la clase obrera organizada y en las calles para superar, por medio de una acción política independiente, a los partidos enemigos de sus derechos.

Por lo expuesto, solicitamos el urgente tratamiento y la aprobación de este proyecto.